

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2024-0019
24-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que “(...) *el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208, numeral 11, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que serán atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) *Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana (...)*”;
- Que,** el artículo 5, numeral 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone como atribución de este Organismo: “(...) 6. *Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público (...)*”;
- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expresa que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de*

Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

Que, el artículo 8 de la Ley ibídem señala que *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”;* para tal efecto se nombre a los siguientes funcionarios: 1. Juan Elías Solís. 2. José Molina. 3. Francisco Toral. 4. Silvana Sandoval. 5. Lisbeth Araque. 6. Luis Araque. 7. Víctor Cardoso. 8. Luis Mejía.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0015, de 13 de enero 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 1.- Sustituir los nombres de los funcionarios que constan en los numerales 2 y 3 del Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O2023-0059, de 12 de julio de 2023, por los siguientes: “(…) 2. Kevin Josué Jácome Soria. 3. Luis Enrique Mejía López (…)”;*

Que, a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0016, de 18 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-E2024-0015, de 13 de enero de 2024, el siguiente nombre de un funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(…) 3. Zaidy Fernanda Mora Torres (…)”;*

Que, el 23 de enero de 2024 con Memorando No. CPCCS-CPCCS-2024-058-M la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó un informe de talento humano en virtud de la terminación anticipada de la Comisión de Servicios del abogado Juan Elías Solís Cortez, solicitada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Oficio Nro. DP-DPG-2024-0017-O, de 18 de enero de 2024;

Que, a través del Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2024-0071-M, de 23 de enero de 2024, la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, remitió el Informe Técnico Nro. SNTH-0040-2024, de 23 de enero de 2024, que señala en su parte pertinente: “(...) 2.1. *Gabriel Mauricio Nieto Andrade. Educación: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, graduado de la Universidad Católica de Guayaquil. Experiencia profesional: Cuenta con más de dieciséis (16) años de experiencia profesional, se ha desempeñado en cargos como Coordinador General Jurídico en ARCOTEL, Procurador Judicial de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, abogado patrocinador en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Jefe de Sustanciación de la Universidad de Guayaquil, Ayudante y Secretario encargado en la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en delitos flagrantes de Guayaquil, asistente administrativo en Control Disciplinario en el Consejo Nacional de la Judicatura. Actualmente, es funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Subcoordinador Nacional de Transparencia (...)*”;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 004, de 24 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció como segundo punto del orden del día: “*Sustituir el nombre del funcionario Juan Elías Solís Cortéz del Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”, designado con Resolución No. CPCCS-PLESG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, en función del informe remitido por la Subcoordinación Nacional de Talento Humano; debido a que con Oficio No. DP-DPG-2024-0017-O, de 18 de enero de 2024.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023, el nombre de Juan Elías Solís Cortéz por el siguiente nombre de un funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

“(...) 1. Gabriel Mauricio Nieto Andrade (...)”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la codificación de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana”, para que procedan en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Subcoordinación Nacional de Control Social para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 004, realizada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL